



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN 5752 DE 2025
(20 OCT 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR "A" PARA EL AÑO LECTIVO 2026, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE PASTO"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el municipio de Pasto se encuentra certificado mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997 y tiene competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, de conformidad con lo previsto en la Ley 115 de 1994 y demás disposiciones sobre la materia.

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 153 establece que "administrar al educación en los municipio es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo." Así mismo en el artículo 86 regula lo relacionado con el calendario académico.

Que la Ley 715 de 2001, otorga competencia a los Distritos y los municipios certificados para organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075, establece que "la competencia para modificar el calendario es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios".

Que la Sección 3, Capítulo 3, Título 3, Parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y establece en el numeral 8 de su Artículo 2.3.3.3.4. que el sistema institucional de evaluación debe contemplar la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia; ajustándose a los periodos definidos en el calendario académico".

Que la Directiva Ministerial 02 de enero de 26 de 2012 precisa las competencias de los rectores y directores rurales, señalando en el numeral 5 lo siguiente: "Adoptar o definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, para ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral".

Que la Directiva 16 del 12 de junio de 2013 expedida por el Ministerio de Educación Nacional brinda criterios orientadores para la definición de la jornada laboral y los permisos remunerados de los educadores a tener en cuenta en la presente Resolución.



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN 5752 DE 2025
(20 OCT 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR “A” PARA EL AÑO LECTIVO 2026, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE PASTO”

Que el Artículo 2.3.3.5.3.4.4 del Decreto 1075 de 2015, establece que la educación básica formal para adultos se desarrollará en 4 ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de 40 semanas de duración mínima distribuidos en los periodos que disponga el proyecto educativo institucional;” de igual, manera dispone en su artículo 23 que, “El ciclo lectivo especial integrado de la educación media formal regular y tendrá una duración de 22 semanas lectivas”.

Que la jornada de excelencia educativa (Día E) establecida en el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, debe ser incorporada al calendario académico y se realizará en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establecida para la vigencia 2025.

Que la circular Nro. 043 del 30 de septiembre de 2025 del Ministerio de Educación Nacional estableció las orientaciones generales para la elaboración del calendario académico vigencia 2026.

Que el numeral 5 de la circular Nro. 035 del 7 de octubre de 2024 establece: 5 El concepto de “Semana” al que hace referencia el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 201, relacionado con el calendario académico corresponde al serie de “siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo”. Por lo tanto, las semanas lectivas o de trabajo académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones docentes y de directivos docentes y el receso estudiantil deben planearse y fijarse en “Semanas” como textualmente lo indica la norma mencionada y no de manera fraccionada, esto es, en días pertenecientes a diferentes semanas.

Que de acuerdo con la circular 043 del 30 de septiembre de 2025, orientaciones para la proyección del calendario escolar emitidas por el Ministerio de Educación Nacional el calendario académico en el numeral 2 el calendario académico debe expedirse en los siguientes plazos:

- a. Antes del primero (1º) de noviembre de 2025 para el calendario académico de la vigencia 2026 de los establecimientos educativos que funcionan en calendario A.
- b. Antes del primero (1º) de julio de 2026 para el calendario académico de las vigencias 2026 – 2027 de los establecimientos educativos que funcionan en calendario B.

Que las modificaciones de los calendario escolares deben ceñirse a los establecido en el literal B de la mencionada circular, que determina que “La competencia para modificar el calendario académico corresponde al gobierno nacional: los ajustes que se deban realizar al calendario deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva Entidad Territorial Certificada en Educación mediante una petición escrita debidamente motivada a la Subsecretaría de



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN 5752 DE 2025
(20 OCT 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR "A" PARA EL AÑO LECTIVO 2026, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE PASTO"

Fomento Competencias del Ministerio de Educación Nacional, excepcionalmente, la Entidad Territorial Certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios cuando sobrevengas hechos que alteren el orden público en su jurisdicción.

Es preciso recordar que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores rurales de los establecimientos educativos **NO** tienen competencias para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas".

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico par todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas de iniciación y finalización de las cuarenta (40) semanas lectivas o de trabajo académico, con estudiantes distribuidos en dos periodos semestrales; en estas semanas los docentes atenderán las asignaciones académicas y otras actividades curriculares complementarias dando cumplimiento al mandato de los Artículos 2.4.3.2.1 y 2.4.3.2.3 del Decreto 1075 de 2015; las cinco (5) semanas de desarrollo institucional que serán distintas a la semanas lectivas de trabajo académico con los estudiante. Una de estas semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre en la que los estudiantes tienen receso estudiantil de conformidad con lo ordenado por el Artículo 2.3.3.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015; las siete (7) semanas de vacaciones de docentes y de directivos docentes y las doce (12) semanas de receso estudiantil.

La fecha de inicio del calendario escolar 2026 debe ser con consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2025, bajo el entendido de que el año académico es de cincuenta y dos (52) semanas calendario, de conformidad con el concepto de semanas establecidos en el Decreto 1075 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.4.3.2.4 ibídem, los docentes y los directivos docentes cumplirán con cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional destinadas a la formación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario escolar y serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes; para tal efecto, el rector o director rural adoptará a definirá un plan de trabajo durante toda la jornada laboral.



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN 5752 DE 2025
(20 OCT 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR “A” PARA EL AÑO LECTIVO 2026, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE PASTO”

Que el Artículo 2.3.31.1.1.1. del Decreto 1075 de 2015 dispone la incorporación del receso estudiantil en el calendario escolar en los siguientes términos: “los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporaran en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.” “Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deban dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación”, ni tampoco las siete (7) semanas de vacaciones de los directivos docentes y docentes.

Que el Artículo 2.4.3.4.3. ibídem establece “Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos en un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes de la institución.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Escolar “A” correspondiente al año lectivo 2026, para todos los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Pasto, así:

<i>Fecha</i>	<i>Nro. De semanas</i>	<i>Descripción de la semanas</i>
Del 29 de diciembre de 2025 al 18 de enero de 2026	3	Vacaciones Docentes y de Directivos Docentes y Receso Estudiantil
Del 19 de enero al 1 de febrero de 2026	2	Semanas de Desarrollo Institucional
Del 2 de febrero al 5 de julio de 2026	22	Semanas Lectivas o de Trabajo académico
Del 6 al 26 de julio de 2026	3	Vacaciones Docentes y de Directivos Docentes y Receso Estudiantil
Del 27 de julio al 4 de octubre de 2026	10	Semanas Lectivas o de Trabajo académico
Del 5 al 11 de octubre de 2026	1	Semanas de Desarrollo Institucional



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN 5752 DE 2025
(20 OCT 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR "A" PARA EL AÑO LECTIVO 2026, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE PASTO"

Del 12 de octubre al 6 de diciembre de 2026	8	Semanas Lectivas o de Trabajo Académico
Del 7 al 20 de diciembre de 2026	2	Semanas de Desarrollo Institucional
Del 21 al 27 de diciembre de 2026	1	Vacaciones Docentes y de Directivos Docentes y Receso Estudiantil

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a procesos de planeación, seguimiento y evaluación del proceso educativo institucional, plan de estudios: actualización e investigación pedagógica, auto evaluación institucional, plan de mejoramiento institucional y otras actividades de coordinación con los organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán desarrolladas durante toda la jornada laboral, de conformidad con los Artículos 8º, 9º y 11º del Decreto 1075 de 2015. Del cumplimiento de las mismas, el rector (a) o director (a) rural presentará un informe a la Secretaria de Educación Municipal – Subsecretaria de Calidad Educativa, a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar cada una de las semanas.

ARTICULOTERCERO: Las cuarenta (40) semanas destinadas al trabajo académico, se distribuirán de acuerdo al número de periodos, definidos por cada institución educativa, de conformidad con el Decreto 1290 de 2009.

Parágrafo único: Las actividades institucionales programadas por el Ministerio de Educación Nacional para el DIA E, se desarrollará en la fecha que para tal efecto determine el Ministerio.

ARTÍCULO CUARTO: Cualquier variación al presente Calendario Académico, sólo procede en los casos sobrevinientes y mediante los procedimientos establecidos por las normas vigentes, quedando impedidos para hacerlo los Concejos Directivos, Rectores o Directores.

Parágrafo único: Le corresponde al Rector (a), y/o



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN 5752 DE 2025
(20 OCT 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR "A" PARA EL AÑO LECTIVO 2026, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE PASTO"

Director (a) Rural velar por el cumplimiento de la jornada escolar y laboral de los directivos docentes, docentes y administrativos de los establecimientos educativos en el marco de las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Los Establecimientos Educativos de carácter privado Calendario A, deberán cumplir lo ordenado en la Resolución "Por lo cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2025" que para el efecto emane el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Lo contenido en la Circular 043 del 30 de septiembre de 2025 será de forzosa observancia y aplicación de las directrices en cuanto a las recomendaciones de planeación pedagógica.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remitir el presente acto administrativo a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional conforme lo establece el numeral 9 de la circular 043 del 30 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 20 OCT 2025

PIEDAD DEL CARMEN FIGUEROA AREVALO
Secretaria de Educación Municipal de Pasto

Revisó: MARICEL CABRERA ROSERO
Subsecretaria de Calidad Educativa

Revisó: SANDRA XIMENA TIMARAN LARRANIAGA
Jefe Oficina de Inspección y Vigilancia - SEM

Revisó: JONATHAN NICOLAS MERA
Jefe Oficina Jurídica - SEM

Proyectó: CARLOS ANDRES PORTILLA TORO
Profesional Universitario